

Fecha: 1579, Abril 22

Tema: Fragmentos de una carta del fiscal de la Audiencia de Santo Domingo, Gaspar Torres, a la Corona de España

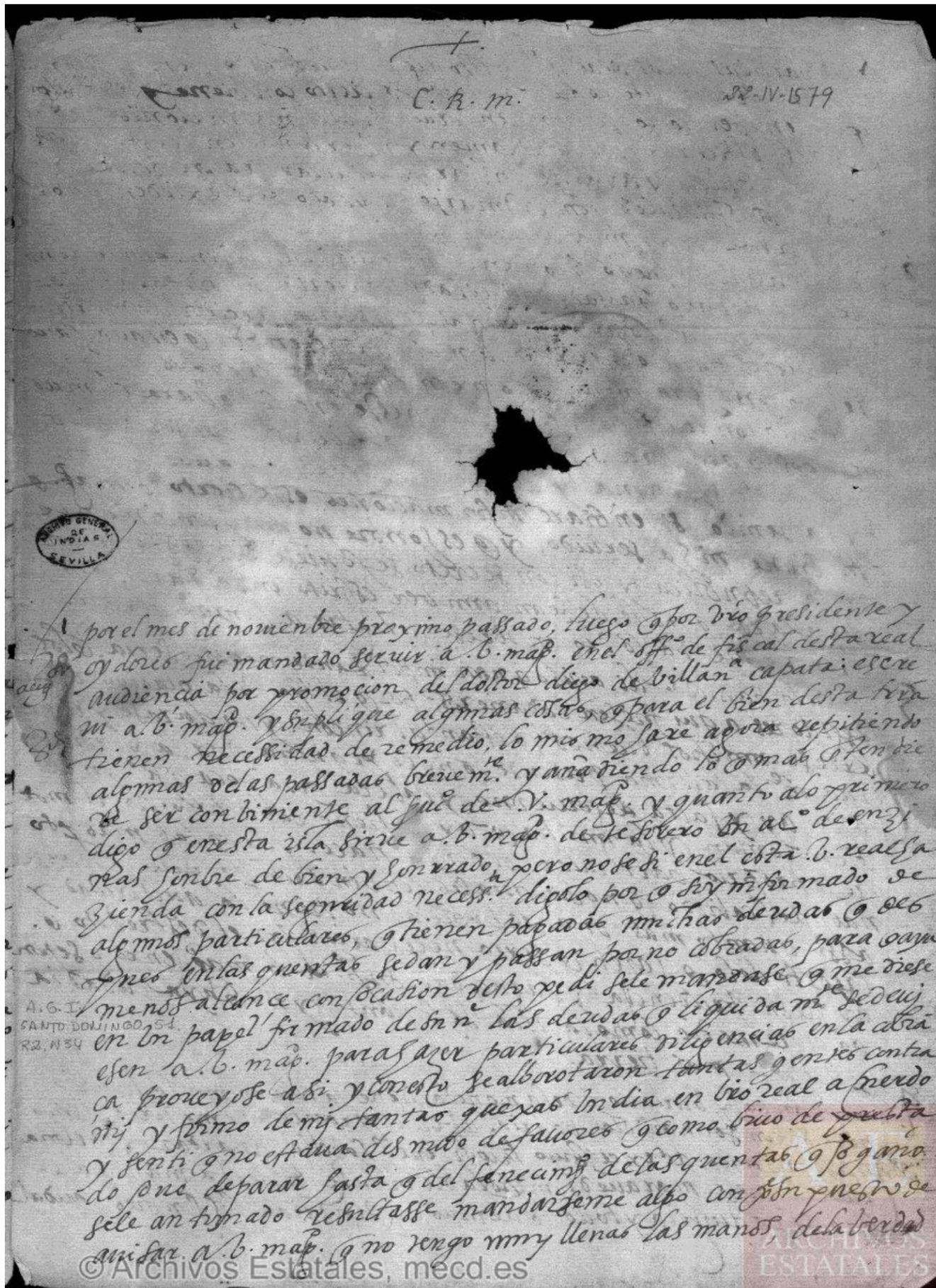
Fuente: PARES, Portal de Archivos Españoles--Archivo General de Indias, SANTO_DOMINGO, 51, R. 2, N. 34

[fo. 1r.]

+
Catolica Real Magestad /

- 1 por el mes de noviembre proximo passado, luego que por vuestro presidente y/ oydores fui mandado servir a vuestra magestad^d en el offiçio de fiscal de esta real/ audiencia por promocion del doctor diego de villanuev^a çapata: escre/ vi a vuestra magestad^d y suplique algunas cosas, que para el bien de esta tierra/ tienen necessidad de remedio, lo mismo hare agora repitiendo/ a lo mas de las passadas brevemente^{te} y añadiendo lo que mas entendie/ se ser conviniente al serviçio de Vuestra magestad^d y quanto a lo primero/ digo que en esta isla sirve a vuestra magestad^d de tesorero vn al[ons /var]^o de enzi/

[...]



[fo. 3r.] [...]

- 10 la población de bayaha comenzada ya a hazer es de mucho provech[o?] /
y tanto que a los pueblos comarcanos no les parece ya bien y este/
es el mayor bien que ella tiene, porque comienzan a entender que es/
grande estorvo para sus resgates, y contrataciones con franceses/
que acuden tan ordinariamente a todos los pueblos de la van/
da del norte, de esta isla como a sus casas y possadas seguras. y asi/
el pueblo de [crossed out: pue] monte christi y puerto real que tenían acordado/
passarse allí porque fuese mas en aumento la dicha población ten/
go aviso de vuestro capitán y Alcalde mayor françisco luis que se van/

seleo diese, al cabo del año si por certificacion delo fuese fis
cal condrago o andado buen despacho en los negocios fiscales
de esta man^a. Esperando y remio suirian con lo y dado y el
fiscal padar la certificacion miraria como la daria pue
avia de dar qn del buen despacho p del mdo de los negocia
no deso poder a. b. map. en mas costas y gastos de los q tiene
sina ser aille y avisar de como su real mjerese y sariensa
orden. y su go como lo ofo se colige. V map. como senex or
de ne. a sro. bstantad. —

9 de mayo y medio p das ao de la parte. pesa començado con acue
do y parecer desta real aud. y los oficiales de b. map. a sro.
y cierta obra meba en la fortaleza de esta ciudad sinome en gano p
me an o ganado algunos q lo venien en costara quando se acabe
mas de quinze mil ds. y ciertos mils obra es buena pa el p
posito, misera nec. tanta cantidad q esto guardan el artilleria
y ues para el tpo del mner. q no sirve, an no es y mfr mado
de algunos pñatios y soldados disfieta q fuera bien es fudar la
costa am por lo q toca al bien del artilleria, por q para la neces
dad, ni a tanta gente ni tan debara q la pueda suar adense
sea de suer. y seria posible q el tpo no diese tanto lugar pro
pñese la obra y por partes muy on dano de la guarda q se
la fortaleza. y aso quitada p dexasse el pñiendo cierto pñel
donde solia auez artilleria muy necesario y de grande
para la defensa de la entrada del puerto. como sin bre
de poca experiencia en casos militares pa ven tina nuse de
ello como lo siento. Sn. a. b. map. asse por lo q toca a su re
al sariensa, y q nstecate sn fndam, como lo q toca al bien de
la fortaleza q es guarda y seguridad, de esta tura, y sn puerto, m
deber esto pa quien lo en tienda, y se protiga p cessa la obra
conforme a lo q mas ambiere, am q se arriesne ayder.
lo guardado, pues es de de menor importancia q dano.
la población de bayaha comenzada ya a hazer es de mucho provech
y tanto q a los pueblos comarcanos no les parece ya bien y este
es el mayor bien que ella tiene, por q comienzan a entender q es
grande estorvo para sus resgates, y contrataciones con franceses
q acuden tan ordinariamente a todos los pueblos de la van
da del norte, de esta isla como a sus casas y possadas seguras. y at
el pueblo de pñe monte xpi y puerto real q tenían acordado
passarse allí por q fuese mas en aumento la dicha población ten
go aviso de vro capitán y Alcalde mayor fran luis que se van

[fo. 3v.]

retirando y proCurando no ir, porque pare la dicha poblaçion y no se/
prosiga la poblaçion conviene mucho, y asi hare las diligencias/
necesarias porque vaya adelante y no cesse por malicias de los/
vezin^os comarcanos vuestra magesta^d la encomienda con particulares favores/
y encarecidas palabras a vuestro presidente y oidores para que con/
mayor fervor y cuidado lo hagan y para que entiendan estar/
vuestra magesta^d persuadido de que es necesaria.

iii la billa de la yaguana es vn pueblo que esta a la banda del norte casi/
a lo ultimo de esta isla frontero de la isla de Cuba que no dista mas/
que doze leguas por donde mas çerca esta de esta, habitan la dicha/
villa como ochenta o noventa vezin^os los mas de ellos ricos o de/
medianos caudales porque gente pobre es muy poca. sus cau/
dales tienen los en vacas mansas y alçadas de que tienen gruesos/
multiplicos, los queros que hacen passan de quarenta mil cada/
año segun la fama y com[un?] opinion que no puede en este caso/
aber otra prueba. de todos estos ningunos van a vuestros rey/
nos sino a françia Portugal o inglaterra; y otras naciones/
enemigos o no amigos de vuestra real corona. de donde cada año/
vienen a esta isla y a aquellos puertos quinze y veinte naos/
las cuales se esConden en ríos y otros puertos y esteros allí/
çercanos. y resgatan con los vezin^os de la yaguana negros, lenceria,
vinos, paños, sedas, y todo genero de mercaderias con tanta/
desverguença y osadia que esta real audienci^a ni es poderosa para lo/
estorvar ni castigar, ni aun para aberiguar los delictos claramen^{te} /
porque biven todos conjurados entre si de no decir verdad, aun exa/
minados por testigos; y aunque vaya juez ninguno de los vezin^os de/
quenta falta del pueblo d enoche ni de dia. tienen sus hazedo/
res, a que llaman tangomaos, por cuya mano negoçian; y estos/
a penas se descubre quien son, o nunca parecen en el pueblo. si/
tienen notiçia que alguno puede con su dicho dañalles armanle/
alguna çancadilla con que lo echan de la isla sin ser visto ni oydo/
o le matan finalmen^{te} dan orden como no parezca en çielo ni en /
tierra. y casi nunca son castigados como pecan porque casi nunca/
ay pr^obança plena. los daños que de esto resultan y se pueden /
temer son muchos, lo primero, que es dios muy ofendido con perju/
ros, y otros delictos, que cometen por encubrirse vnos a otros/
lo segundo que por hazer esto mas a su salvo, ay verisimiles con/
jecturas, que tienen cohechados los secretari^os de esta real audienci^a, o
algunos de ellos, para que no se despache con bendiçion cosa que les pue/
da enpeçer o que a lo menos, lo sepan en tiempo para se prebenir. y asi/

retirando y proCurando no ir, porque pare la dicha poblaçion y no se/
prosiga la poblaçion conviene mucho, y asi hare las diligencias/
necesarias porque vaya adelante y no cesse por malicias de los/
vezin^os comarcanos vuestra magesta^d la encomienda con particulares favores/
y encarecidas palabras a vuestro presidente y oidores para que con/
mayor fervor y cuidado lo hagan y para que entiendan estar/
vuestra magesta^d persuadido de que es necesaria.

La billa de la yaguana es vn pueblo que esta a la banda del norte casi/
a lo ultimo de esta isla frontero de la isla de Cuba que no dista mas/
que doze leguas por donde mas çerca esta de esta, habitan la dicha/
villa como ochenta o noventa vezin^os los mas de ellos ricos o de/
medianos caudales porque gente pobre es muy poca. sus cau/
dales tienen los en vacas mansas y alçadas de que tienen gruesos/
multiplicos, los queros que hacen passan de quarenta mil cada/
año segun la fama y com[un?] opinion que no puede en este caso/
aber otra prueba. de todos estos ningunos van a vuestros rey/
nos sino a françia Portugal o inglaterra; y otras naciones/
enemigos o no amigos de vuestra real corona. de donde cada año/
vienen a esta isla y a aquellos puertos quinze y veinte naos/
las cuales se esConden en ríos y otros puertos y esteros allí/
çercanos. y resgatan con los vezin^os de la yaguana negros, lenceria,
vinos, paños, sedas, y todo genero de mercaderias con tanta/
desverguença y osadia que esta real audienci^a ni es poderosa para lo/
estorvar ni castigar, ni aun para aberiguar los delictos claramen^{te} /
porque biven todos conjurados entre si de no decir verdad, aun exa/
minados por testigos; y aunque vaya juez ninguno de los vezin^os de/
quenta falta del pueblo de noche ni de dia. tienen sus hazedo/
res, a que llaman tangomaos, por cuya mano negoçian; y estos/
a penas se descubre quien son, o nunca parecen en el pueblo. si/
tienen notiçia que alguno puede con su dicho dañalles armanle/
alguna çancadilla con que lo echan de la isla sin ser visto ni oydo/
o le matan finalmen^{te} dan orden como no parezca en çielo ni en /
tierra. y casi nunca son castigados como pecan porque casi nunca/
ay pr^obança plena. los daños que de esto resultan y se pueden /
temer son muchos, lo primero, que es dios muy ofendido con perju/
ros, y otros delictos, que cometen por encubrirse vnos a otros/
lo segundo que por hazer esto mas a su salvo, ay verisimiles con/
jecturas, que tienen cohechados los secretari^os de esta real audienci^a, o
algunos de ellos, para que no se despache con bendiçion cosa que les pue/
da enpeçer o que a lo menos, lo sepan en tiempo para se prebenir. y asi/

[fo. 4r.]

no puede el audienci^a hazer ni proveer cosa secreta ___ lo terçero que ay/
sçiençia llana de que los mas de los que llegan a aquellos puertos son lu/
teranos, y siendo tan familiar y quotidiana la contrataçion/
ve vuestros vassallos con ellos y la ganancia que interesan y la ami[s?]/
tan [sic] que se tienen vnos a otros tan grande que se dan memorias/
segun se entiende para las mercaderias que an de traer el año sigui/
ente puedese [scratch] temer que por allí entre la desdichada y perver/
sa seta del luterio sino a entrado que yo temeroso bivo de ello aun/
que no me consta. pero quando esto no sea puedese creer que biven/
descomulgados, y el genero de muertes apresuradas que algunos/
an tenido parece que lo persuade. lo quarto que por henchir y cumplir/
sus contataçiones matan tanto ganado que podria agotarse la/
cria; lo quinto que es vuestra magesta^d defraudado de tantos derechos como/
de los dicho se colige. con los quales se podrian sustentar en esta/
isla dos galeras, con que se remedi[a?]ria tanto daño. lo sexto que por/
tener los enemigos, tanta y tan segura acogida, en los dichos pu/
ertos, de esta isla y hallar allí y proveerseles quanto quieren/
y an menester se refuerçan y salen y passean estas mares/
y todas las roban sin resistençia, y aun lo que Roban tornan/
a contratar en los mismos puertos, cosa de gran lastima, y mu/
cho para sentir, y digna de gran remedio. bien veo que la ne/
çessidad de proveer sus cassas a menos costa les haze dar en eso/
y por que por aquellos puertos sin ser robados, de los mismos e/
nemigos, no podrian navegar sus queros, y futos, pero pre/
supuesta la seguridad de dos galeras que conforme a lo refe/
rido de los mismos derechos que vuestra magesta^d pierde podri susten/
tar. aCudirian navios de los reynos a los dichos puertos, y se/
navegaria todo, con la misma seguridad que desde aqui. Como /
aun sin galeras se navegaria oy a. veinte y cinco y treinta/
años. Quando no estaban los enemigos. tan [avi?]sados, en ve/
nir ni tenian tan sabida esta carrera. Vuestra magesta^d por servicio/
de nos lo remedie, como puede todo lo que entiendo y se, ma/
nifiesto con esto entiendo que Cumpro con lo que a vuest^a magesta^d devo como/
a mi rey y mi señ^or /
[...]

no puede el audi^a hazer ni proveer cosa secreta ___ lo terçero que ay/
sçiençia llana de que los mas de los que llegan a aquellos puertos son lu/
teranos, y siendo tan familiar y quotidiana la contrataçion/
ve vuestros vassallos con ellos y la ganancia que interesan y la ami[s?]/
tan [sic] que se tienen vnos a otros tan grande que se dan memorias/
segun se entiende para las mercaderias que an de traer el año sigui/
ente puedese [scratch] temer que por allí entre la desdichada y perver/
sa seta del luterio sino a entrado que yo temeroso bivo de ello aun/
que no me consta. pero quando esto no sea puedese creer que biven/
descomulgados, y el genero de muertes apresuradas que algunos/
an tenido parece que lo persuade. lo quarto que por henchir y cumplir/
sus contataçiones matan tanto ganado que podria agotarse la/
cria; lo quinto que es vuestra magesta^d defraudado de tantos derechos como/
de los dicho se colige. con los quales se podrian sustentar en esta/
isla dos galeras, con que se remedi[a?]ria tanto daño. lo sexto que por/
tener los enemigos, tanta y tan segura acogida, en los dichos pu/
ertos, de esta isla y hallar allí y proveerseles quanto quieren/
y an menester se refuerçan y salen y passean estas mares/
y todas las roban sin resistençia, y aun lo que Roban tornan/
a contratar en los mismos puertos, cosa de gran lastima, y mu/
cho para sentir, y digna de gran remedio. bien veo que la ne/
çessidad de proveer sus cassas a menos costa les haze dar en eso/
y por que por aquellos puertos sin ser robados, de los mismos e/
nemigos, no podrian navegar sus queros, y futos, pero pre/
supuesta la seguridad de dos galeras que conforme a lo refe/
rido de los mismos derechos que vuestra magesta^d pierde podria susten/
tar. aCudirian navios de los reynos a los dichos puertos, y se/
navegaria todo, con la misma seguridad que desde aqui. Como /
aun sin galeras se navegaria oy a. veinte y cinco y treinta/
años. Quando no estaban los enemigos. tan [avi?]sados, en ve/
nir ni tenian tan sabida esta carrera. Vuestra magesta^d por servicio/
de nos lo remedie, como puede todo lo que entiendo y se, ma/
nifiesto con esto entiendo que Cumpro con lo que a vuest^a magesta^d devo como/
a mi rey y mi señ^or /
[...]
Luego fui mandado seruir de off. por q auia sido dello informado
entendi q por cedula baxada de v. mag. estava en el d^o
ed como en los demas officiales q los q entagan de los propietarios
truuiesse de officio de fiscal no se les pagase el salariu entero
sino la mitad, pero visto la c. no sabla de fiscales. y ahi se
plique a. b. presidente y oydores, se me mandase pagar
©Archivos Estatales, mecd.es

